



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
RESOLUCION GERENCIAL GENERAL

N° 188 -2018-GRA/GR-GG

08 JUN 2018

Visto:

La Resolución Gerencial General Regional N°079-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 14 de Marzo de 2017, carta N°002-2018/AMCB y Oficio N°0337-2018-GRA/GG - ORADM-OAPF;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y el Título IV de la Ley N° 27680- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N°27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas y el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Resolución Gerencial General N°079-2018-GRA/GR-GG de fecha 14 de marzo del 2018, se designa al Comité de Selección para el siguiente proceso de selección cuyo objeto de contratación es el SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA HIDRAULICA PARA LA OBRA: " CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN JOSE DE CHOYMACOTA TRAMO PUTIS-APULEMA-PACHACHACA-CHONGOS, DISTRITO DE SANTILLANA, SIVIA Y LLOCHEGUA, PROVINCIA DE HUANTA – AYACUCHO, según lo siguiente :

Miembros titulares:

- Elmer Vargas Miguel (Presidente)
- Rubén De La Torre Toscano (Miembro 1)
- Antonio Mariano Calixto Bautista (Miembro 2)

Miembros Suplentes:

- Walter Quintero Carbajal (Presidente)
- Harold Felipe Gálvez Ugarte (Miembro 1)
- Edgar Fernández Cuti (Miembro 2)

Que, mediante Carta N°002-2018/AMCB , el Ing. Antonio M. Calixto Bautista, segundo miembro titular del comité de selección presenta su renuncia irrevocable del cargo de Miembro Titular precisando que la designación no sería procedente por la ubicación de



la obra, por ser dos frentes zona de VRAE, ubicado en el centro poblado de Capote del distrito de Santillana Frente 02 (ceja de Selva), lejanía e inaccesible a la ciudad de Ayacucho por las constantes precipitaciones naturales , y a su vez por ser juez y parte de la misma obra.

Que, el segundo párrafo del literal c) el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N°1341, establece que “Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios y obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros”, y el numeral 8.2 del artículo 8° de la misma establece que “El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación , así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece en el reglamento”

Que, el numeral 1 del artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N°749-2016-GRA/GR de fecha 10 de Octubre del 2016 delega a la Gerencia General Regional “designar a los miembros del Comité de Selección”.

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611, modificatorias de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado; Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; y, al amparo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 345-2017-GRA/GR, de fecha 06 de junio del 2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del Proceso de Selección cuyo objeto es la contratación de SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA HIDRAULICA PARA LA OBRA: “ CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN JOSE DE CHOYMACOTA TRAMO PUTIS-APULEMA-PACHACHACA-CHONGOS, DISTRITO DE SANTILLANA, SIVIA Y LLOCHEGUA, PROVINCIA DE HUANTA – AYACUCHO, desde la preparación de los documentos del procedimiento hasta su culminación, conformado por los siguientes miembros resolución :

Miembros Titulares:

- Elmer Vargas Miguel (Presidente)
- Rubén de La Torre Toscano (Miembro 1)
- Edgar Fernández Cuti (Miembro 2)



Miembros Suplentes

- Walter Quintero Carbajal (Presidente)
- Harold Felipe Gálvez Ugarte (Miembro 1)
- Pablo Bautista Mendoza (Miembro 2)

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los miembros del Comité de Selección designados en el primer artículo, para su conocimiento, instalación, organización y realización del procedimiento de selección; exhortándoseles a cumplir sus funciones respetando las Ley y el Código de Ética de la Función Pública, bajo responsabilidad; así como poner de conocimiento del área usuaria e instancias pertinentes de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

.....
Lc. Adm. EFRAÍN PILLACA ESQUIVEL
GERENTE

